ATLANTIKA

ABOGADOS & CONTADORES

AE TRIBUTARIA-ADUANERA-(51) 01-5317630

Cómo aprovechar los regímenes de perfeccionamiento

Mg. Christian Mazzei Coria

mazzei75@gmail.com

Seminario Miércoles del Exportador - PromPerú

08 de febrero de 2017

Lima, Perú

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Regímenes de Perfeccionamiento

Contenido

- **Regímenes Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo INTA-PG.06 A**
- **Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. INTA-PG.05**
- **Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios DRAWBACK INTA-PG.07**
- **Reposición de mercancías con Franquicia Arancelaria. INTA-PG.10**

Expositor: Mg.Christian Mazzei

ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO INTA-PG.06

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
INTA-PG.06

Marco Conceptual: art. 68 LGA

Régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la **suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder**, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una **operación de perfeccionamiento**, bajo la forma de productos compensadores.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo INTA-PG.06 A

Marco Conceptual: art. 68 LGA

Operaciones de Perfeccionamiento Activo son aquellas en las que se produce:

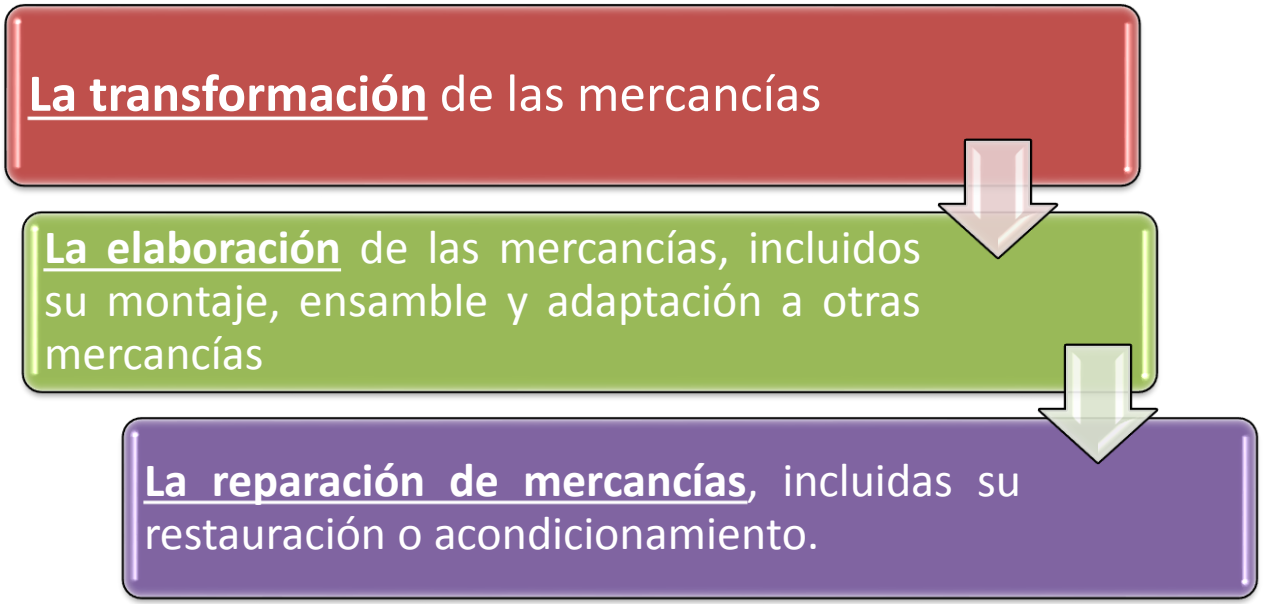

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo INTA-PG.06

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo INTA-PG.06

Mercancías que pueden acogerse

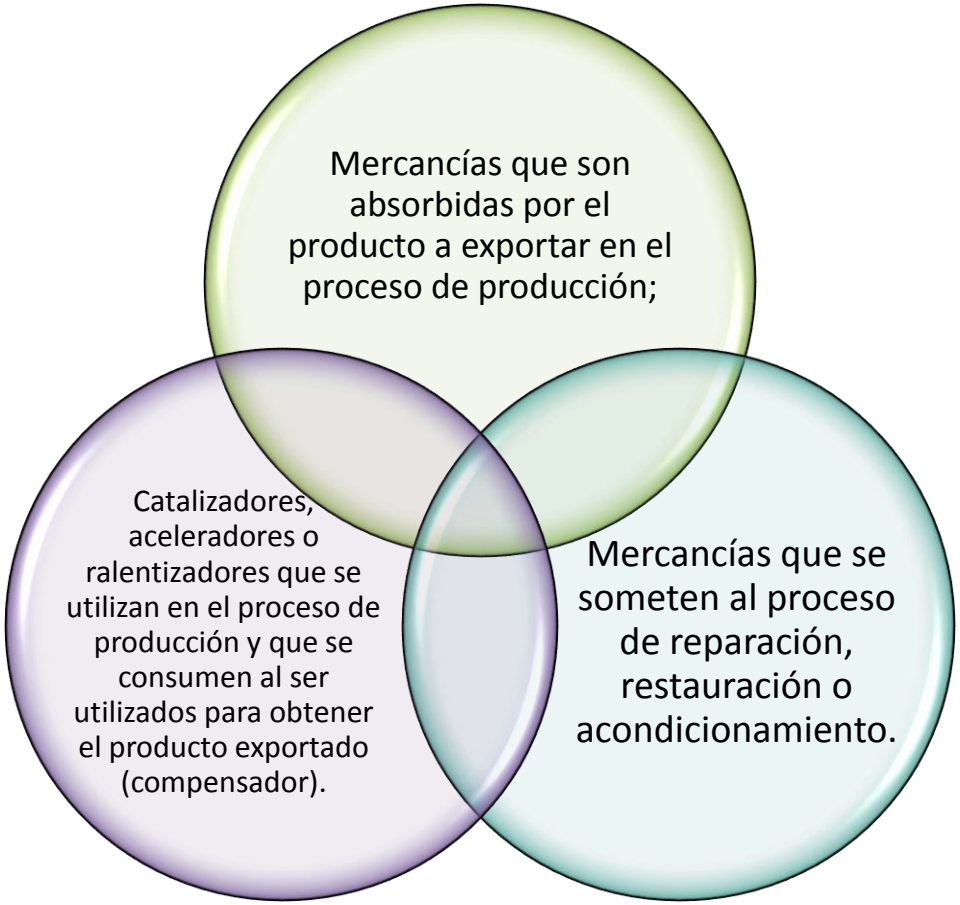

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo INTA-PG.06

Mercancías NO que pueden acogerse

No pueden acogerse las mercancías que intervengan en el proceso productivo de **manera auxiliar**;

- Lubricantes
- Combustibles o cualquier otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía;
- Los repuestos y útiles de recambio, cuando NO están materialmente incorporados en el producto final.

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo INTA-PG.06 A

Mercancías Restringidas

- ✓ Las mercancías restringidas pueden ser objeto del régimen, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad legal específica para su ingreso al país.

- ➢ El beneficiario debe contar con la documentación exigida para las mercancías restringidas.

La conclusión del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo mediante la nacionalización, se realizará si las mercancías restringidas cuentan con la autorización que permita su ingreso definitivo al país.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

Plazos del régimen

Art. 70º LGA

La admisión temporal para perfeccionamiento activo es automáticamente a con la presentación de la declaración y de la garantía con una vigencia igual al plazo solicitado y en caso de mercancías restringidas por el plazo otorgado por el sector competente, sin exceder del plazo máximo de veinticuatro (24) meses computado a partir de la fecha del levante.

Prorrogas

Si el plazo fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente, con la sola renovación de la garantía antes del vencimiento del plazo otorgado y sin exceder el plazo máximo.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo INTA-PG.06 A

Garantías

Los beneficiarios del régimen deben constituir garantía a satisfacción de la SUNAT, por una suma equivalente a:

Los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder

+

Mas Un interés compensatorio sobre dicha suma, igual al promedio diario de la TAMEX por día.*Proyectado desde la fecha de numeración de la declaración hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen*

- La garantía se constituye conforme a la calificación y modalidades establecidas en la Ley y su Reglamento

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

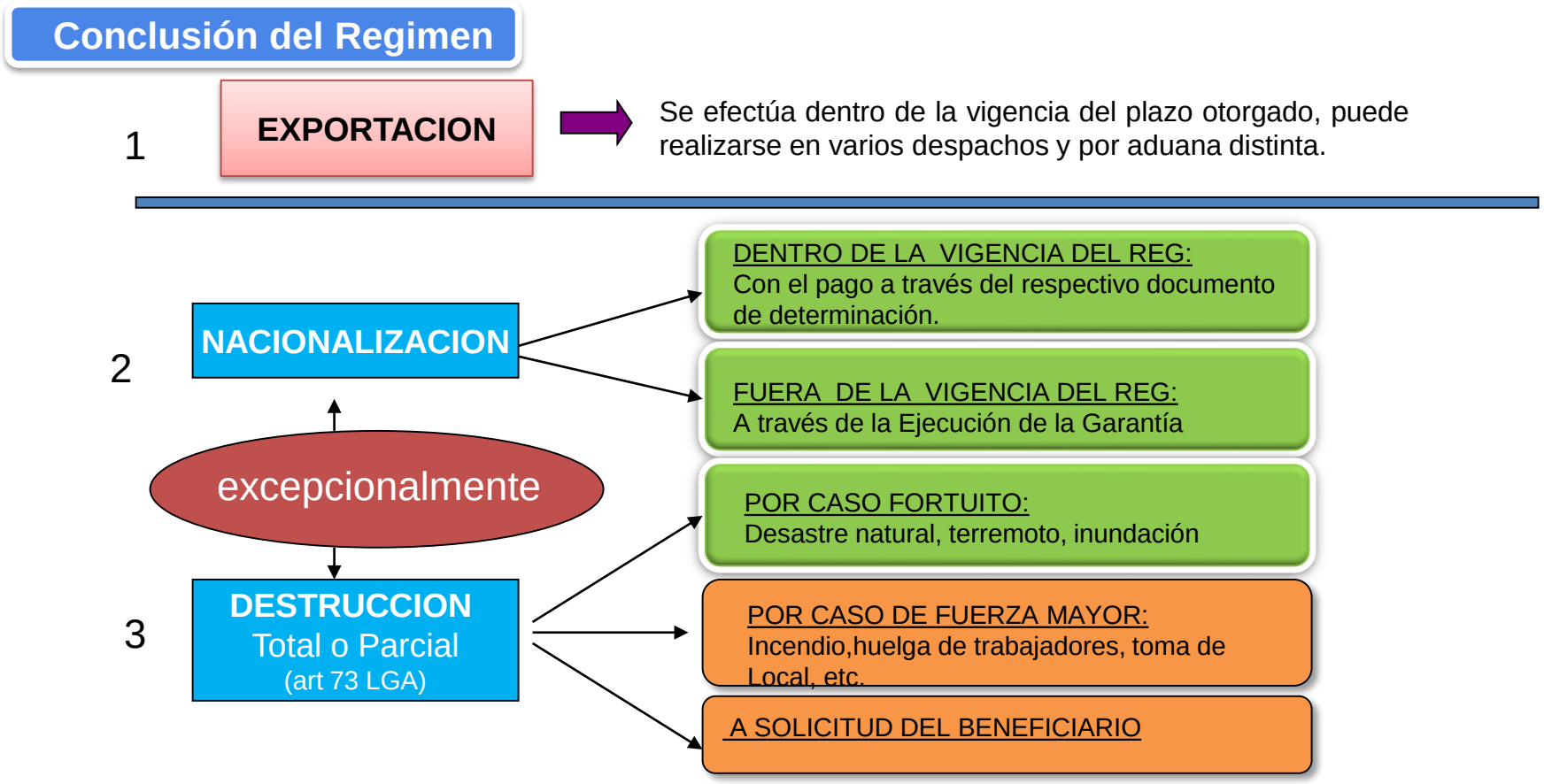

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

Conclusión del Regimen

4 **REEXPORTACION** → Dentro del Plazo autorizado se solicita la reexportación de la mercancía admitida temporalmente, así como los **residuos, desperdicios y subproductos que resulten del proceso de perfeccionamiento** y que tengan valor comercial

Expositor: Mg.Christian Mazzei

EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO INT-PG.05

Mg.Christian Mazzei C.

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo INTA-PG.05

Marco Conceptual: art. 76 LGA

Régimen aduanero mediante el cual se permite la salida temporal del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas **para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado**.

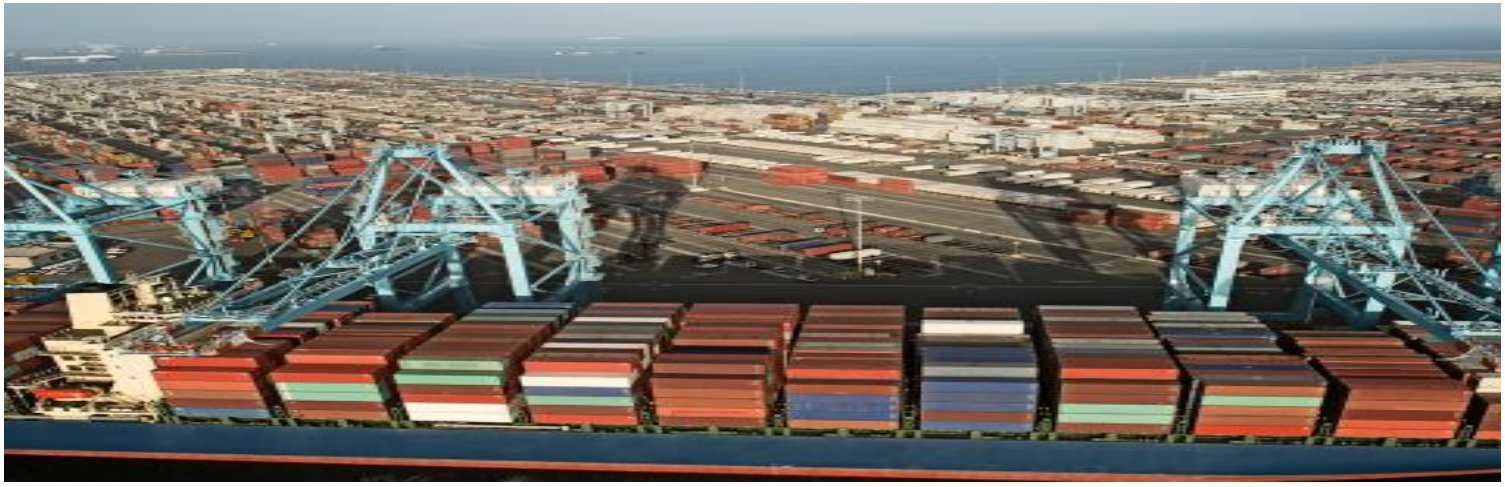

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo INTA-PG.05

Marco Conceptual: art. 76 LGA

Operaciones de Perfeccionamiento Pasivo son aquellas en las que se produce:

- **La transformación** de las mercancías
- **La elaboración** de las mercancías, incluidos su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías
- **La reparación de mercancías**, incluidas su restauración o acondicionamiento.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo INTA-PG.05

Documentación

- Declaración Aduanera de Mercancías;
- Documento de transporte;
- Documento que acredita la propiedad o declaración jurada de posesión de la mercancía
- Cuadro de Insumo Producto
- Documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda
- Garantía comercial otorgada por el vendedor, cuando corresponda..

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo INTA-PG.05

Mercancías que pueden acogerse

Cualquier mercancía, siempre que no se encuentre prohibida.

La exportación temporal de mercancías restringidas está sujeta a la presentación de autorizaciones, certificaciones y a licencias o permisos de acuerdo a lo que establezca la norma especifica.

La salida de los bienes que constituyen patrimonio cultural y/o histórico de la nación requiere de la presentación de la **Resolución Suprema** que autoriza su salida.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo INTA-PG.05

Canal de control

Canal ROJO

Las exportaciones temporales y las reimportaciones de mercancías se encuentran sujetas a **reconocimiento físico** obligatorio.

Exportación temporal

Reimportación

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo INTA-PG.05

Plazo del Régimen **Art. 77º LGA**

La reimportación de los productos compensadores deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **doce (12) meses** **contado a partir de la fecha del término del embarque** de las mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo.

El plazo podrá ser ampliado por la SUNAT en casos debidamente justificados por el beneficiario.

la ampliación del plazo de vigencia del régimen, hasta por un término no mayor de doce (12) meses adicionales (inta-.pg.05)

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo
INTA-PG.05

Determinación de la base imponible

Art. 80º LGA

Cuando las mercancías exportadas temporalmente se reimporten, después de ser reparadas, cambiadas o perfeccionadas en el exterior, la determinación de la base imponible para el cobro de los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder,

sobre el monto del valor agregado o sobre la diferencia por el mayor valor producto del cambio

+

los gastos **de transporte** y **seguro** ocasionados por la salida y retorno de la mercancía

=

Determinación de la base imponible

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo INTA-PG.05

Determinación de la base imponible **Art. 81º LGA**

- Cuando la reparación o cambio es efectuado en **forma gratuita** y por motivos de obligación contractual, la base imponible se calcula sobre el monto del transporte y seguro ocasionados por la salida y retorno de la mercancía. En caso la mercancía objeto del cambio sea de mayor valor, la diferencia en el valor forma parte de la base imponible.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo INTA-PG.05

Conclusión del Régimen

- La conclusión puede efectuarse en forma total o parcial, por intendencias de aduana distintas a las que autorizaron las exportaciones temporales.

- No procede la conclusión de exportaciones temporales con la exportación definitiva de mercancías que sean **patrimonio cultural y/o histórico** de la nación así como aquellas de **exportación prohibida o restringida.**

Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo

Conclusión del Regimen

Art. 79º LGA

REIMPORTACION → reimportación de la mercancía por el beneficiario, en uno o varios envíos y, dentro del plazo autorizado.

EXPORTACION DEFINITIVA → Dentro del plazo autorizado, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento, con lo que se dará por regularizado el régimen.

Conclusión Automática → Si al vencimiento del plazo autorizado o de la prorroga de ser el caso no se hubiera concluido con el régimen, la autoridad aduanera automáticamente dará por exportada en forma definitiva la mercancía y concluido el régimen

Art. 101º RLGA

Expositor: Mg.Christian Mazzei

RESTITUCIÓN SIMPLIFICADA DE DERECHOS ARANCELARIOS DRAWBACK INTA-PG.07

Mg.Christian Mazzei C.

Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios "DRAWBACK" INTA-PG.07

Marco Conceptual: art. 82 LGA

Régimen que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.

Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios "DRAWBACK" INTA-PG.07

Marco Conceptual

Permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del producto exportado, en razón que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos que gravan la importación de los insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

MODIFICACION MEDIANTE D.S. 282-2016-EF

TASA DE RESTITUCION

4% del VALOR FOB del bien exportado

CON EL TOPE DEL:

50% del COSTO DE PRODUCCION del bien exportado

COSTO DE PRODUCCION = **MATERIALES DIRECTOS** + **MANO DE OBRA DIRECTA** + **COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION** + **IMPORTE DEL SERVICIO PRESTADO (SIN IGV)**

En el caso de produccion por terceros

EL BENEFICIARIO REQUIERE TENER LA CALIDAD DE EMPRESA PRODUCTORA – EXPORTADORA.

1- PRODUCCIÓN:

Beneficiarios o

Vía encargo a 3ro (Acuerdo ó Contrato Escrito)

Factura por el Servicio.

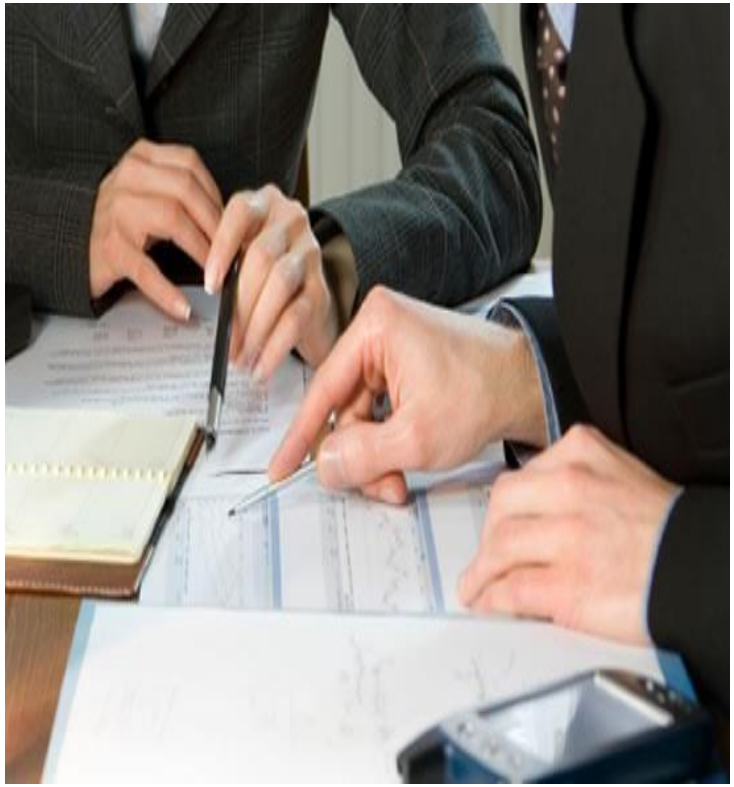

2- IMPORTACIÓN:

Directa / 3ros. / Mercancías adq.local.

3- EXPORTACIÓN:

Sólo el Beneficiario.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

INSUMOS QUE DAN LUGAR AL BENEFICIO:

El concepto de insumo, para efecto de la inclusión o exclusión del beneficio, incluye:

1- Materias Primas

2- Productos Intermedios

3- Partes y Piezas

Los mismos que se sujetaran a las definiciones señaladas en el artículo 13° del D.S. N°104-95-EF.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

MATERIA PRIMA:

Sustancia, elemento o materia necesaria para obtener un producto.

Incluye aquellas que se consumen o intervienen directamente en el proceso de producción o sirven para conservar el producto de exportación.

Se considera: Etiquetas, envases y otros artículos necesarios para la conservación y transporte del producto exportado.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

PRODUCTOS INTERMEDIOS:

Elementos que requieren de procesos posteriores para adquirir la forma final.

PARTES Y PIEZAS.

PIEZAS:

Unidad previamente manufacturada cuya ulterior división física produzca su inutilización para la finalidad a la que estaba destinada.

PARTES:

Conjunto o combinación de piezas, unidas por cualquier procedimiento de sujeción destinado a constituir una unidad superior.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

REQUISITOS OPERATIVOS PARA EL ACOGIMIENTO:

1.-Las solicitudes deben presentarse por montos a restituir no inferiores a US$500

2.- Manifestar la voluntad de acogerse al beneficio, en la declaración para exportar (art. 7º D.S. Nº 104-95-EF).

- Indicar el código Nº 13 a nivel de cada serie.
- DUA: casilla 7.28 “Rég. Aplic.”
- DSE: casilla 6.6 “Otros”.
- DS-Exporta Fácil: Observaciones Adicionales “Manifestar voluntad.”

El bien de exportación no debe formar parte de la lista de productos excluidos. D.S. Nº 127-2002-EF; Modif. D.S. N°056-2003-EF y D.S. N°098-2006-EF.

PLAZOS :

- Que los insumos utilizados hayan sido importados (fecha de numeración de la DAM) dentro de los **36 meses anteriores a la fecha del embarque**.

- La solicitud de restitución se debe presentar dentro de los **180 días útiles contados a partir de la fecha de embarque**

REGIMENES PREVIOS

DRAWBACK

IMPORTACION

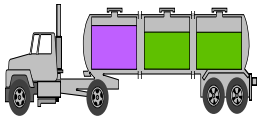

Declaraciones de Importación (INSUMOS)

Pago de Derechos Arancelarios

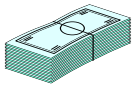

Teledespacho

PRODUCCION

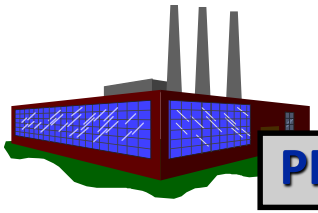

EXPORTACION

Teledespacho

Declaración Provisional

Código 13

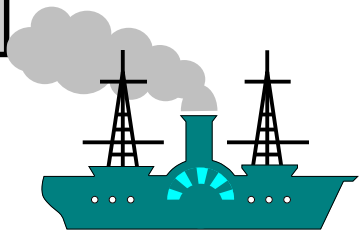

Declaraciones de Exportación

SOLICITUD DE RESTITUCION (CIP)

Evaluación de la Solicitud de Restitución

CHEQUE O NOTA DE CREDITO

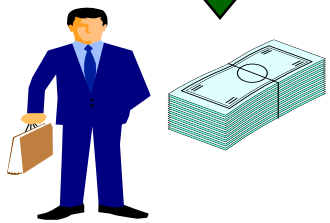

D.S. Nº 135-2005-EF

- **DETALLA LOS INDICADORES DE RIESGO QUE PERMITEN A LA SUNAT PRESUMIR EL ACOGIMIENTO INDEBIDO**
- **EN ESTE CASO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSPENDER EL PLAZO DE ATENCION DEL DRAWBACK POR SEIS MESES. (Fiscalización Especial)**

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Indicadores de Riesgo:

(D.S. 135-2005-EF)

- ✓ No haya numerado DAM de exportación en un periodo mayor a 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Cuente con un capital social suscrito y pagado a la fecha de presentación de la solicitud menor al 5% del volumen de exportaciones acumuladas en el año que se presenta la solicitud.
- ✓ Los bienes exportados correspondan a las P.A. De alto riesgo definidas por la SUNAT.
- ✓ No proporcionen documentación y/o información a la SUNAT o esta sea inconsistente.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Indicadores de Riesgo:

(D.S. 135-2005-EF)

- ✓ No haya cumplido con el pago del impuesto a la renta, Essalud y ONP, correspondiente a los últimos 12 meses incluido el mes en el que se realizo la exportación materia de restitución.
- ✓ Cuando el % de utilidad bruta entre el costo de producción del bien exportado sea mayor al 350%.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA INTA-PG.10

Mg.Christian Mazzei Coria

Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria INTA-PG.10

Marco Conceptual: art. 84 LGA

Régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Reposición de Mercancías en Franquicia Arancelaria INTA-PG.10

Documentación.

- Declaración Aduanera de Mercancía.
- Cuadro de Insumo Producto.
- Factura, documento equivalente o contrato, según corresponda, de importación de mercancía.
- Factura o Boleta de Venta, según corresponda, de exportación de mercancía.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS CON FRANQUICIA ARANCELARIA

Régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo. (Art. 84)

PRIMERA IMPORTACIÓN

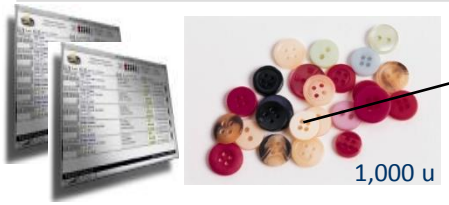

Numeración DUA (10)

Pago de Tributos

Levante: Mercancía nacionalizada

EXPORTACIÓN (DUE)

ADUANAS emite el CRMF

"Por cantidad"

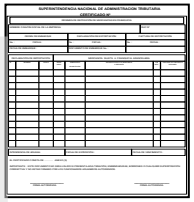

SEGUNDA IMPORTACIÓN

Numeración DUA (10)

Mercancía EQUIVALENTE

SIN PAGO

Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria INTA-PG.10

Mercancías objeto del regimen

Podrán ser objeto de este régimen toda mercancía que es sometida a un proceso de transformación o elaboración, que se hubiere incorporado en un producto de exportación o consumido al participar directamente durante su proceso productivo.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria INTA-PG.10

Mercancías NO que pueden acogerse

No podrán ser objeto de este régimen **las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar**, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía; los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en el producto a exportar; salvo que estas mercancías sean en sí mismas parte principal de un proceso productivo.

Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria INTA-PG.10

Plazos

Para acogerse a este régimen, la declaración de exportación debe presentarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de levante de la DAM de importación del ingreso de la mercancía a reponer.

- La importación para el consumo de mercancías en franquicia deberá efectuarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del certificado de reposición.
- Podrán realizarse despachos parciales siempre que se realicen dentro de dicho plazo.

Expositor: Mg.Christian Mazzei

GRACIAS

Expositor: MG. Christian Mazzei Coria
Mail: cmazzeic@adexperu.edu.pe.
mazzei75@gmail.com

MG. CHRISTIAN MAZZEI CORIA

Magister en Derecho con Mención en Aduanas ,Abogado especializado en Comercio Exterior con más de 22 años de experiencia aduanera tanto en el sector privado como en el público (SUNAT)
con conocimiento técnico jurídico y operativo aduanero.
Ponente de la Cámara de Comercio de Lima, Colegio de Abogados de Lima, Escuela de Comercio Exterior de la Asociación de Exportadores – ADEX Instituto San Ignacio de Loyola ISIL
Consultor asesor de empresas sobre en temas relacionados al comercio exterior.

Mail : mazzei75@Gmail.com Celular. 992-144100